

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 834-2019-R.- CALLAO, 23 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 222 y 258 del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, establecen que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país; así como las actividades que son inherentes a la docencia universitaria y los deberes de los docentes ordinarios;

Que, en el Art. 252 del Estatuto se establece que, los docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva tienen como única actividad remunerada la que presta a la universidad, desarrollan un mínimo de 10 horas semanales de carga lectiva, excepto quienes desempeñan funciones de investigación o de gobierno; y en el Art. 253 se dispone que, los docentes Ordinarios a Tiempo Completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad y desarrollan un mínimo de 12 horas de carga lectiva excepto quienes desempeñan funciones de investigación o de gobierno; finalmente en el Art. 254 del normativo mencionado se dispone, que los Profesores Ordinarios a Tiempo Parcial son los que se dedican de 10 a 20 horas semanales, dedicando no menos del 60% de su tiempo a labores lectivas y podrán ejercer las mismas actividades académicas y administrativas de los docentes a tiempo completo; también podrán ejercer cargos de gobierno pasando a la condición de tiempo completo o dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución N° 211-2017-CU del 06 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en el Art. 1 del Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2017, se aprueba del monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y; asimismo, se aprueba el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de Universidad Pública, según el siguiente detalle:

Tipo de Contrato	Clasificación	Horas (Semanal-Mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual, S/
			Horas lectivas	Horas No Lectivas	
Docente Contratado Tipo A (DC A)	DC A1	32	16	16	5 956,00
	DC A2	16	8	8	2 978,00
	DC A3	8	4	4	1489,00
Docente Contratado Tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514,00
	DC B2	16	8	8	1 257,00
	DC A3	8	4	4	628,50



Que, por Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, resuelve aprobar el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el señor Rector mediante el Oficio N° 414-2019-R/UNAC (Expediente N° 1078722) recibido el 23 de agosto de 2019, en consideración a la normativa antes señalada y que en la Resolución N° 145-2019-CU por la cual aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas, de Investigación y Administrativas de los Docentes de esta Casa Superior de Estudios, cuadro que especialmente en el punto 1.1 literales a., b., c., contradicen parcialmente con lo establecido en el Estatuto y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF, por lo que solicita con urgencia y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, emitir la Resolución Rectoral aprobando el Cuadro de Distribución de Actividades de Docentes, solo en el extremo del numeral 1.1 y 1.2, según detalle que adjunta;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 414-2019-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 23 de agosto de 2019; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, el “**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, aprobado por Resolución N° 145-2019-CU del 30 de abril de 2019, solo en los extremos correspondientes a los numerales 1.1 y 1.2, quedando subsistentes los demás extremos, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVAS				HORAS SEMANALES		
I. ACTIVIDADES ACADÉMICAS				LECTIVAS	NO LECTIVAS	
1.1	a	Desarrollo de Clases en aulas, talleres, laboratorios, campo, etc.		Hasta 6 horas x día	---	
	b	Docente Nombrado	Tiempo Parcial	10	8	2
				20	16	4
			Tiempo Completo	40	16	24
			Dedicación Exclusiva	40	16	24
	c	Docente Contratado	Tipo A (DC A)	DC A1	16	16
				DC A2	8	8
				DC A3	4	4
			Tipo B (DC B)	DC B1	16	16
				DC B2	8	8
DC A3				4	4	
	Profesores Funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la Administración Central, Presidente de la Comisión de Admisión.		o	10		
1.2	Preparación de clases, evaluación y verificación de competencias.		o	Hasta 20% del total de horas lectivas		

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OGP, DIGA, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT,
cc. ORRH, UE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.